DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20215
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER3805

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** concejal Diana Diago
CAT	14	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	27/02/2024	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Al norte de CL 156 con KR 88	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 99892,71 Y_1: 117071,58 X_2: 99926,65 Y_2: 117048,82 X_3: 100001,66 Y_3:117135,47		
SECTOR CATASTRAL:	Tuna Alta Sector Bella Vista	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50m²		
UPZ:	27 - Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	11 - Suba	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	15
CHIP:	Al norte de AAA0142JENN	**PREDIOS EVALUADOS**			0		
AREA INSPECCIONADA:	2945m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51390		

1. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

2. ACLARACIONES

Según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica para la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, el parque evaluado en el presente Diagnóstico Técnico corresponde al Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista, y está asociado al identificador IDRD 11-306.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.
Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

3. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

4. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

5. ANTECEDENTES

El Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista de la Localidad Suba, donde se ubica el parque evaluado, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 548 del 28 de diciembre de

2001, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el parque evaluado presenta categorización de amenaza Media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del parque evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el parque en comento no se han evaluado los niveles de amenaza mediante un Concepto Técnico.

En atención a solicitudes realizadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al parque evaluado, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el parque evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-16042	29/03/2021
DI-18442	29/12/2022

Personal del IDIGER ha hecho presencia en la zona en estudio, en donde el Diagnóstico Técnico DI-16042 se realizó inspección al Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), evidenciando en la cancha de microfútbol, que se sitúa en el costado suroccidental de este, deformaciones y ondulaciones en el talud de corte realizado para el emplazamiento de la cancha en comento, generadas al parecer por un movimiento en masa tipo reptación. Teniendo en cuenta las condiciones de inestabilidad identificadas, se recomendó la restricción de uso del costado oriental de la cancha de microfutbol (parte baja del talud) en un ancho de 2 m y de la parte alta del talud en un ancho de 3 m, ambos en una longitud de aproximadamente 20 m.

En el DI-16042 se recomendó, entre otros aspectos, a la Alcaldía Local de Suba, adelantar las gestiones encaminadas a implementar medidas de mitigación de riesgo en el talud de la cancha de microfutbol, así como también, realizar seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del sector y así poder desarrollar acciones pertinentes para evitar la materialización del riesgo.

Para el año 2023, se observó un desprendimiento del talud de corte realizado para el emplazamiento de la cancha de microfutbol del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista, que involucra un volumen inferior a 1,5 m^3 aproximadamente y que se depositó sobre el costado oriental de la cancha. La zona donde se deposita el material del talud corresponde la zona con recomendación de restricción de uso dada por el IDIGER desde el día 29 de marzo de 2021 como se describe en el Diagnóstico Técnico DI-16042, resaltando que en el DI-16042 aún no se había materializado la condición de riesgo. Por lo cual se mantiene la recomendación de restricción de uso de la zona baja de la cancha de futbol.

6. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), que se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88, Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista, Localidad Suba.

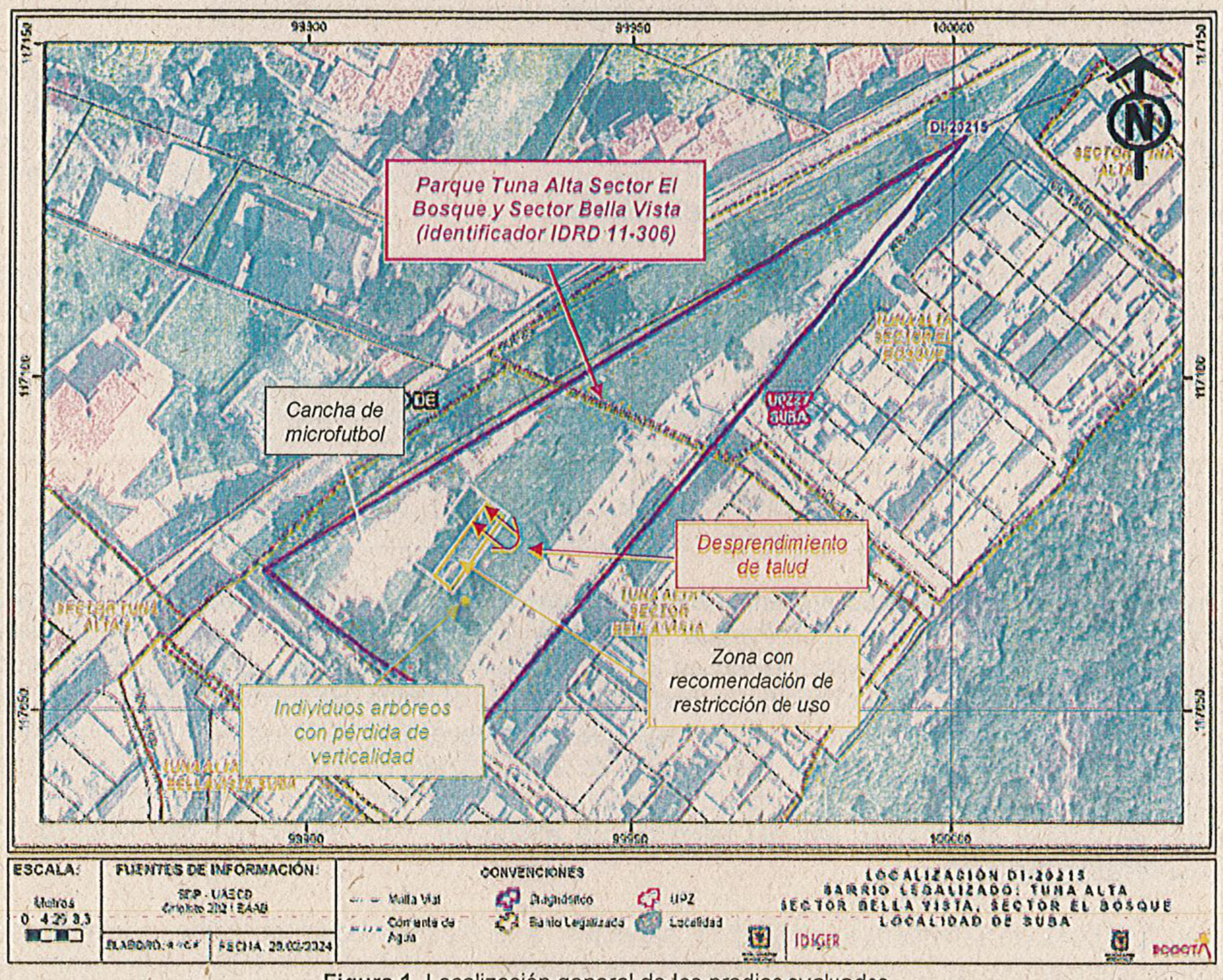


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

7. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 27 de febrero de 2024 realizó visita técnica al sector de la CL 156 con KR 88, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada cercana a 22°, conformada por arcillolitas con intercalaciones de cuarzoarenitas y limolitas de la Formación Guaduas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y vías de acceso peatonal adoquinadas y/o en terreno natural, donde se emplazan edificaciones hasta de 4 niveles.

El Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306) se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88 y corresponde a una zona verde de ladera de

gran extensión con cobertura vegetal y arbustiva, que cuenta con una cancha de microfutbol y 2 zonas de juegos infantiles (ver Fotografías 1 y 2). En este parque también se observan individuos arbóreos de diferentes especies de aproximadamente 10 m de altura, algunos de los cuales presentan leve pérdida de verticalidad (ver Fotografía 3 y 4).

La cancha de microfutbol del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista se sitúa en el costado suroccidental de este, en la parte media del talud de corte. Para el emplazamiento de esta cancha, tal y como se indica en los antecedentes, se realizó un talud de corte en el costado suroriental de esta, de aproximadamente 4 m de altura, 20 m de longitud y 60° de pendiente, que no cuenta con medidas de protección, estabilización y/o contención ni con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver Fotografías 5, 6, 7 y 8).

En comparación con los antecedentes, no se evidencian cambios físicos significativos del movimiento en masa identificado en el sector. La cobertura de capa vegetal de tipo pasto ha aumentado cubriendo parcialmente rastro del escarpe que se generó en el año 2023; así mismo los árboles identificados previamente no han sido, podados y/o talados. Adicionalmente no se han acogido las recomendaciones dadas previamente por el IDIGER, principalmente en cuanto a la restricción de uso del costado oriental de la cancha de microfutbol y a la implementación de medidas de mitigación del riesgo en el talud realizado para su emplazamiento (ver Fotografías 5, 6, 7 y 8).

Se realiza inspección a las demás zonas del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista, en donde no identificaron condiciones de inestabilidad tipo grietas de tracción o escarpes que puedan indicar movimientos en masa adicionales.

8. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de medidas de estabilización y/o contención, y de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en los taludes del parque evaluado.
- Posible movimiento en masa tipo reptación en el talud de la cancha de microfutbol.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Parte baja del parque evaluado (KR 89), visto de sur a norte. Tomada el 29/12/2022



Fotografía 2. Parte baja del parque evaluado (KR 89), visto de norte a sur. Tomada el 27/02/2024



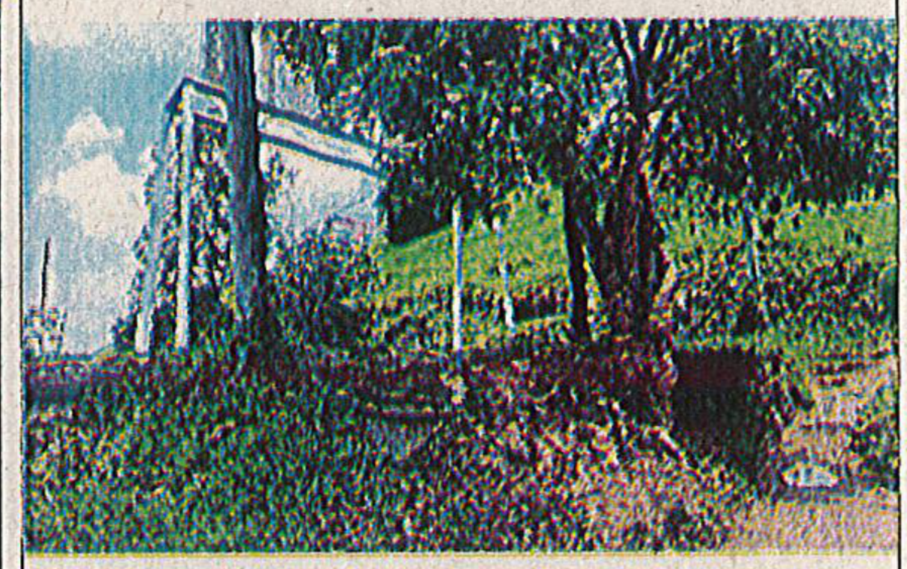
Fotografía 3. Parte alta del parque evaluado. Tomada el 29/12/2022



Fotografía 4. Parte alta del parque evaluado. Tomada el 27/02/2024



Fotografía 5. Vista de la cancha de microfutbol y del talud. Tomada el 29/12/2022



Fotografía 6. Vista de la cancha de microfutbol y del talud. Tomada el 27/02/2024



Fotografía 7. Desprendimiento del talud realizado para la construcción de la cancha de microfutbol del parque evaluado. Tomada el 29/12/2022

Fotografía 8. Desprendimiento del talud realizado para la construcción de la cancha de microfutbol del parque evaluado. Tomada el 27/02/2024

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
-	Al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88 *Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306)*	Terreno natural	Talud de corte	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Desprendimiento de material del talud realizado para la construcción de la cancha de microfutbol del parque evaluado, que se deposita sobre el costado oriental de la cancha

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en los desprendimientos del talud de corte realizado para el emplazamiento de la cancha de microfutbol del parque evaluado.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), que se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88, Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista, Localidad Suba. La inspección visual se llevó a cabo el 27 de febrero de 2024.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del parque evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), que se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88, Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Sin embargo, la estabilidad y funcionalidad de la zona verde situada en la parte alta del talud realizado para el emplazamiento de la cancha de microfútbol de este parque, y por ende, la funcionalidad del costado oriental de la cancha, sí se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el movimiento en masa evidenciado.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se reiteran las recomendaciones emitidas en los DI-18442:

- *Se reitera, a la Alcaldía Local de Suba, garantizar la recomendación de restricción de uso del costado oriental de la cancha de microfútbol del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), que se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88, Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista, Localidad Suba, y de la zona verde situada en la parte alta del talud de corte realizado para la construcción de esta cancha, en un ancho cercano a 2 y 3 m respectivamente, y en una longitud de aproximadamente 20 m, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud de corte.*

- *Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde el marco de sus respectivas competencias, implementar medidas de estabilización y/o contención del talud de corte realizado para la construcción de la cancha de microfútbol del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), que se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88, Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista, Localidad Suba, que deberán contar con sistemas de drenaje y manejo para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta zona y de los espacios aledaños, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar al peticionario y a la comunidad del sector.*

- *Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, adelantar seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), que se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88, Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista, Localidad Suba, con el propósito de advertir condiciones de riesgo adicionales y adelantar las acciones pertinentes a las que haya lugar para evitar su materialización. De las acciones adelantadas informar al peticionario y a la comunidad del sector.*

- *A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde sus competencias, realizar la valoración de estabilidad de los individuos arbóreos situados en el Parque Tuna Alta Sector El Bosque y Sector Bella Vista (identificador IDRD 11-306), que se localiza al norte de la intersección vial de la CL 156 con KR 88, Barrio Tuna Alta Sector Bella Vista, Localidad Suba, con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones*

requeridas para evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas informar al peticionario y a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. TANIA PAOLA MOLINA RINCÓN Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: _____ JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático